

NORMATIVA DE TRABAJOS FIN DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Aprobada en Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2016¹

Artículo 1. **Ámbito de Aplicación y Desarrollo.**

1. Esta normativa contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa de los TFG que se establezcan en los diferentes planes de estudio de Grado, adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, impartidos por la Universidad de Alcalá.
2. El contenido de esta normativa se completa con el resto de reglamentaciones y procedimientos de la Universidad de Alcalá que se encuentren en vigor y que se refieran, entre otras, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos, y a la movilidad de los estudiantes.
3. Cada Junta de Facultad o Escuela podrá desarrollar la presente normativa para adecuarla a las características propias de cada uno de los títulos de Grado que se impartan en su centro. En cualquier caso, las normas que establezcan los centros deberán ser públicas y contar con el informe favorable de la Comisión de Docencia del Consejo de Gobierno, que comprobará su adecuación a lo dispuesto en esta normativa.
4. Los aspectos relativos al reconocimiento de las actividades del tutor en su dedicación docente serán regulados por la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno con competencias en profesorado y quedan, por tanto, fuera del ámbito de la presente normativa.

Artículo 2. **Características del Trabajo Fin de Grado.**

1. El TFG es una asignatura obligatoria en todos los estudios de Grado. Su contenido consistirá en un trabajo original, autónomo e individual que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor, que le permitirá mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las competencias adquiridas asociadas al título de Grado. El término original queda referido a que en ningún caso pueda ser un trabajo plagiado ni presentado con anterioridad por el alumno en alguna otra asignatura, no siendo necesario que sea un trabajo inédito.
2. Una parte del contenido del TFG, expresada en créditos ECTS, podrá dedicarse a talleres o seminarios directamente relacionados con el desarrollo de los TFG. Estos contenidos no podrán superar el 30% del total de créditos ECTS del TFG y tendrán que encontrarse claramente reflejados en la normativa de la Facultad o Escuela.
3. La carga de trabajo asociada al TFG, relativa al estudiante, debe corresponderse con los créditos ECTS que otorgue el plan de estudios.
4. El contenido de cada TFG corresponderá a uno de los siguientes tipos:
 - a) Trabajos experimentales, teóricos o de actividad práctica, relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en Departamentos o Centros de la Universidad de Alcalá.
 - b) Trabajos relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en Departamentos o Centros de otras Universidades o Instituciones así como en empresas. Para esta modalidad será necesario contar con un tutor adicional, como se especifica en el apartado 3 del artículo 3, perteneciente a la institución donde se realizará el TFG. En aquellos Grados en los que las prácticas externas sean materia obligatoria, el trabajo realizado en la memoria de prácticas no puede ser utilizado como TFG, sin perjuicio de que pueda existir relación temática, ajustándose a los requisitos establecidos en esta normativa.
 - c) Trabajos de revisión bibliográfica centrados en diferentes campos relacionados con la titulación.

¹ Aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2011

Modificada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2013

Modificada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2015

Modificada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2016

- d) Otros trabajos, teóricos o prácticos, que corresponderán a ofertas de los Departamentos o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores, según se especifique en la normativa particular de cada Facultad/Escuela y en las Memorias de Verificación de los Grados correspondientes.
 - e) De acuerdo con la normativa vigente, los TFG de aquellos Grados que cuenten con 300 o más créditos ECTS podrán incluir actividades de investigación, siempre que así aparezca reflejado en las respectivas Memorias de Verificación
5. Los TFG podrán adaptarse a dos modalidades:
- a) Generales: Cuando son ofertados, dentro de una temática general, para ser desarrollados individualmente por un número no determinado de estudiantes.
 - b) Específicos: Cuando la temática a desarrollar está concretada para un único TFG.

Artículo 3. Tutor académico y Cotutor.

1. Todos los TFG serán realizados bajo la supervisión de un tutor académico, nombrado por el Departamento, que actuará como director del TFG. Las funciones del tutor serán supervisar al alumno en la toma de decisiones que afecten a la estructura del trabajo, metodología, tratamiento de los temas, correcta presentación y orientación bibliográfica, facilitar la gestión y, en su caso, la evaluación del TFG.
2. Actuarán como tutores preferentemente todos los profesores con vinculación permanente a la Universidad con independencia de cuál sea su dedicación, así como los profesores sin vinculación permanente cuya dedicación sea a tiempo completo, pertenecientes a alguno de los Departamentos que imparten docencia en el Grado correspondiente.

Asimismo podrán actuar como tutores los profesores contratados a tiempo parcial, siempre que el Departamento se asegure de que el tiempo de duración del contrato le permite al profesor realizar íntegramente las funciones propias de la tutela asignada.

En el caso de que existan dudas sobre este último aspecto y para asegurar los derechos del alumno, el Consejo de Departamento deberá nombrar un cotutor de entre los profesores a que se ha hecho referencia en el primer párrafo del presente artículo.

3. En los TFG realizados en instituciones o empresas externas a la Universidad de Alcalá, existirá la figura de un cotutor perteneciente a la institución o empresa. En estos casos, el tutor académico compartirá con el cotutor las tareas de dirección y orientación del estudiante, siendo en cualquier caso responsabilidad del tutor académico facilitar la gestión, realizar la evaluación y, en su caso, la calificación del TFG, de acuerdo a lo contemplado en las Memorias de Verificación del correspondiente Grado.
4. El Departamento al que esté adscrito el tutor académico será responsable de la sustitución del tutor, temporal o permanente, cuando se den casos de baja prolongada o se produjera la finalización de la relación contractual con la Universidad de Alcalá.

Artículo 4. Elección del tema del Trabajo y asignación del tutor.

1. Los Departamentos que impartan docencia en un Grado deberán realizar propuestas de TFG para dicha titulación, que cumplirán con los requisitos establecidos en el artículo 2 de esta normativa, en las que se detallará la línea de trabajo a seguir, así como los objetivos del TFG. Además, en la realización de la oferta, se velará especialmente por adecuar la carga de trabajo con los créditos ECTS asignados al TFG. La Junta de Centro aprobará o rechazará las propuestas de TFG remitidas por los Departamentos. La Junta de Centro podrá eximir de esta obligación de forma excepcional y motivadamente al Departamento que lo solicite.
2. Los estudiantes podrán optar por dos procedimientos diferenciados:
 - a) Solicitar alguno de los TFG ofertados por los Departamentos a los que se refiere el punto anterior.
 - b) Proponer un tema propio, de acuerdo al artículo 2 de esta normativa. Para tal fin, deberá realizar una solicitud que incluya una breve descripción del TFG y de sus objetivos. Si el TFG se va a realizar en una

Universidad o Institución externa a la UAH, se hará constar de esta manera, así como el visto bueno del posible cotutor que avale el proyecto. Dicha solicitud se presentará ante uno de los Departamentos implicados en la titulación, que decidirá si acepta la propuesta y la integra dentro de la oferta de la que se hace responsable, nombrando al correspondiente tutor. Se requerirá la aceptación definitiva de la Junta de Centro para asignar definitivamente el TFG al alumno proponente.

- c) En los casos descritos en el anterior punto en los que un Departamento rechazara la propuesta realizada, deberá notificar tal hecho al alumno, indicando los motivos de tal rechazo.
3. La Junta de Centro establecerá un procedimiento para la asignación de los estudiantes a los diferentes trabajos propuestos por los departamentos y solicitados por los estudiantes. Esta asignación podrá ser delegada en alguna Comisión de la Junta de Centro o, en su caso, en las Comisiones creadas a tal efecto por cada uno de los Consejos de Departamento que impartan docencia en el Grado. Cuando concurren varias solicitudes a un mismo TFG la asignación deberá realizarse de acuerdo a los principios de igualdad, mérito y capacidad de los estudiantes, debiendo establecer la Junta de Centro en su procedimiento los baremos a aplicar cuando se dieran estos casos.
4. La Junta de Centro hará pública la asignación de cada alumno con cada TFG y tutor asignado. Así mismo, establecerá un procedimiento para comunicar al alumno dicha asignación.
5. La Junta de Centro establecerá un procedimiento para solventar aquellas situaciones en que exista un número de estudiantes matriculados superior al número de trabajos propuestos en la oferta docente. En dicho procedimiento la Junta de Centro debe determinar qué Departamentos son los que tienen la obligación de proponer nuevos trabajos, así como el porcentaje correspondiente para cubrir la oferta docente en su totalidad, en coherencia con las competencias e itinerarios desarrollados para obtener el título.
6. La adjudicación de un TFG y de un tutor académico tendrá una validez máxima de dos años, transcurridos los cuales el alumno tendrá que volver a realizar un nuevo proceso de solicitud. Si la solicitud partiera del alumno, la temática del TFG debería ser sensiblemente diferente a la del TFG para el que haya agotado su plazo máximo. El plazo al que hace referencia la validez del TFG comprende desde el momento de su adjudicación hasta el momento de depósito del mismo.
7. El estudiante que quiera realizar un cambio de tutor o tema deberá solicitarlo por escrito a la Junta de Centro o Comisión, de manera motivada y en el plazo que determine la Junta de Centro. A la vista de la solicitud, la Junta de Centro o Comisión resolverá, en el plazo que establezca, si es posible o no atender a la misma procediendo, en su caso, a la asignación de un nuevo tutor y TFG, tomando en consideración las opiniones de los interesados.
8. La Junta de Centro nombrará para cada curso una Comisión de Reclamaciones que atenderá los recursos presentados contra las decisiones a las que aluden los apartados 2.c), 4 y 7 del artículo 4. La solicitud de recurso deberá estar motivada y se presentará ante el Decano o Director de Escuela en el plazo de cinco días hábiles a partir de haber hecho pública la decisión. La Comisión nombrada dispondrá de un máximo de 30 días naturales para adoptar una decisión motivada.

Contra la decisión adoptada por la Comisión de Reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 249.2 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Alcalá, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Artículo 5. Evaluación de los TFG

1. El órgano calificador del TFG podrá ser el propio Tutor o un Tribunal, siempre de acuerdo a lo contemplado en las Memorias de Verificación de cada Grado.

En el caso de que en la Memoria se exija que el TFG sea calificado por un Tribunal, se someterá a su evaluación, con un informe previo del tutor de dicho TFG.

En el caso de que el informe del tutor sea favorable, la calificación definitiva del TFG (aprobado, notable o sobresaliente) es lo que corresponderá ser resuelta por el Tribunal.

2. En el caso de que el TFG sea calificado por un Tribunal, este será nombrado por la Junta de Centro o por las Comisiones en las que esta delegue según la temática del TFG. La Junta de Centro establecerá cómo se regula la composición de los Tribunales, que podrán ser propuestos por los tutores. La Junta de Centro o Comisión Delegada podrá autorizar que miembros de instituciones externas a la Universidad formen parte del Tribunal, cuando la naturaleza del TFG lo justifique. Si el tutor del TFG no forma parte del Tribunal, podrá estar presente en el acto de defensa y en la deliberación, teniendo derecho a voz pero no a voto.

Artículo 6. Matrícula

1. Para poder realizar la matrícula en el TFG será requisito imprescindible tener matriculadas todas las asignaturas requeridas para finalizar el plan de estudios. No obstante, el TFG debe ser defendido y evaluado una vez se tenga constancia fehaciente de que el estudiante ha superado todas las materias restantes del plan de estudios y dispone, por tanto, de todos los créditos necesarios para la obtención del título de Grado, salvo los correspondientes al propio TFG.
2. La matrícula del TFG se realizará en los períodos oficiales de matriculación de los estudios de Grado.
3. La matrícula del TFG da derecho a dos convocatorias en un mismo curso académico, siempre que se den las condiciones del apartado 1 del artículo 6.
4. En el momento de matricular el TFG el alumno abonará el 100% del coste en primera matrícula. Aquellos alumnos que no defiendan el TFG en el curso académico en que lo hayan matriculado, podrán matricularse nuevamente en el siguiente curso abonando el 25 % del coste en primera matrícula.

Artículo 7. Memoria del TFG

1. Cada alumno deberá realizar una memoria en la que se incluya el desarrollo del trabajo realizado y en la que deberán constar, al menos, los apartados de resumen en castellano y en inglés, palabras clave, introducción, un apartado de desarrollo en el que se desarrolle el trabajo realizado, resultados, conclusiones y bibliografía.
2. La Junta de Centro podrá establecer normas de estilo para la realización de la memoria. En cualquier caso, todos los TFG deberán contener una portada en la que se detalle el Grado, la Facultad o Escuela, el título del TFG, el nombre del alumno, el nombre del tutor y del cotutor si lo hubiera y el año en que se presenta. Si la Junta de Centro lo admite, la memoria podrá ser redactada en cualquier idioma oficial de la Unión Europea.
3. Una vez realizada la memoria del TFG, para poder ser evaluada, el alumno deberá depositar un ejemplar de la misma en el Decanato de la Facultad/Dirección de la Escuela o en el Departamento, según corresponda. La memoria será presentada preferiblemente en formato electrónico. En el caso de que el ejemplar se deposite encuadernado, el alumno deberá adjuntar obligatoriamente otra copia en formato electrónico.
4. Para poder realizar el depósito del TFG el alumno deberá estar matriculado y contar con el correspondiente informe del tutor. Una vez depositado, el estudiante recibirá un documento acreditativo de que el depósito ha sido realizado. No es requisito para el depósito tener todos los créditos superados a excepción de los propios del TFG, pero sí será requisito para poder defenderlo y calificarlo.
5. El depósito del TFG deberá realizarse con un plazo mínimo de cinco días hábiles antes de la defensa del TFG.
6. Con carácter previo a la defensa del TFG el alumno hará llegar al presidente del Tribunal un listado de notas que justifique que se han superado todos los créditos a excepción de los propios del TFG, así como el documento acreditativo al que se refiere el apartado 4 del artículo 7 y un documento acreditativo de estar matriculado en el curso presente en los créditos relativos al TFG.

Artículo 8. Defensa y Calificación del TFG

1. La Junta de Centro seleccionará uno de los siguientes modelos para la defensa y calificación del TFG:
 - a) En varios periodos de fechas cerrados a lo largo del curso. Para tal fin se tomarán los periodos de enero, julio y septiembre.
 - b) A lo largo de todo el curso hasta septiembre.

2. La defensa del TFG ante Tribunal se hará en acto público debiendo ser notificada con suficiente antelación al estudiante la fecha, hora y lugar donde tendrá lugar dicha defensa.
3. En el caso que la defensa deba ser realizada ante un Tribunal, la Junta de Centro establecerá un tiempo máximo para la exposición por parte del alumno. Tras la exposición, el alumno contestará a las preguntas que realice el Tribunal. Terminada la exposición y debate, el Tribunal deliberará sobre la calificación en sesión privada. Si el tutor no estuviera presente en este acto, podrá realizar ante el Tribunal las consideraciones que estime pertinentes sobre la calidad o interés científico del TFG, mediante la remisión de su informe.
4. La calificación final del TFG tendrá en cuenta, entre otros criterios: la calidad del trabajo desarrollado, la claridad y corrección de la memoria presentada, y en el caso de que el TFG sea defendido ante un Tribunal, se tendrá además en cuenta la exposición y el correspondiente debate. Dicha calificación será remitida a la Junta de Centro o Comisión Delegada para poder ser incorporada al acta de la asignatura.
5. La calificación se otorgará conforme a la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:
 - 0 - 4,9: Suspenso (SS)
 - 5,0 - 6,9: Aprobado (AP)
 - 7,0 - 8,9: Notable (NT)
 - 9,0 - 10: Sobresaliente (SB)
6. En el caso de que un TFG obtuviera la calificación de suspenso, el órgano calificador hará llegar un informe al estudiante con los criterios que han motivado dicha calificación. Además, realizará una serie de recomendaciones para mejorar la calidad del mismo.
7. En los casos en los que se haya otorgado la calificación de Sobresaliente, el órgano calificador podrá proponer a la Junta de Centro la mención de Matrícula de Honor. Dicha propuesta estará acompañada de un informe que justifique la concesión de dicha mención.
8. De conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, el número de menciones de Matrícula de Honor no podrá exceder el cinco por ciento de todos los alumnos matriculados salvo que el número sea inferior a veinte, en cuyo caso solo podrá ser concedida una mención. Para tal fin, la Comisión en quien delegue la Junta de Centro revisará todos los informes que haya recibido en los que se solicite la mención de Matrícula de Honor y hará públicos los TFG que obtengan dicha mención.
9. La Comisión de Reclamaciones descrita en el apartado 8 del artículo 4 atenderá los recursos presentados por aquellos alumnos contra la decisión adoptada por el Órgano de Calificación. Dichos recursos, debidamente motivados, se presentarán ante el Decano o Director de Escuela en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la defensa del TFG. La Comisión de Reclamaciones tendrá un plazo máximo de 15 días para adoptar una decisión motivada.
10. Contra la decisión adoptada por la Comisión de Reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 249.2 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Alcalá, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Artículo 9. TFG Realizados en el Extranjero.

De acuerdo a los apartados 3 del artículo 3 y apartado 2 del artículo 4 de esta normativa, los estudiantes pueden solicitar la adjudicación de un TFG en una Universidad o Institución Extranjera, siempre que cuente con un Convenio de Colaboración con la Universidad de Alcalá.

El TFG realizado en una Universidad o Institución extranjera será considerado, a todos los efectos, como realizado en una Institución externa a la UAH, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 4 de la presente Normativa.

Disposición Adicional

A pesar de su formato específico, el TFG es una asignatura obligatoria en todos los Grados, por lo que para todas aquellas cuestiones no reguladas explícitamente por esta Normativa o por las Normativas de TFG particulares de cada Centro, será de aplicación lo dispuesto en el resto de normas de la Universidad referentes a las asignaturas de los Grados.

Disposición Transitoria

Los estudios oficiales previos al Espacio Europeo de Educación Superior que requieren un Trabajo Fin de Carrera o similar por parte del alumno para completar sus estudios seguirán guiándose por la normativa aprobada a tal fin.

Disposición Final Esta normativa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Alcalá, y su entrada en vigor tendrá lugar con efectos del curso académico 2015/2016.